RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012 .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 10 MAYO 2018

VISTO:

El INFORME Nº 405 -2018-GRAP/GRI-SGED, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, mediante el cual remite la aprobación del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC." – Código único de inversiones 2280911 y Código SNIP 322252, con declaratoria de viabilidad en fecha 6/16/2015 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2018-GR.APURIMAC.GR, se resuelve APROBAR, la Programación Multianual de Inversiones 2018 – 2020 del Gobierno Regional del Apurímac, en el cual se encuentra considerado el proyecto de inversión en mención.

Que, conforme se tiene del anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 350-2015-EF sobre el Expediente Técnico de obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR se aprobó la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", esta directiva, regula en su Título V, sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de expedientes técnicos ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de Administración Directa, Encargo; en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC."

Que, la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directora/ Nº 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directora/ Nº 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral "7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la Directiva, debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10º de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante CARTA N° 023 -2018-GRAP/GRI-SGED la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, cumple con remitir el expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC.", para la evaluación correspondiente por parte de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET);

Que, a través del ACTA N° 03-2018/GR.APURIMAC/CRAET la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico: "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC." – Código único de inversiones 2280911 y Código SNIP 322252, recomienda a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación y registro del estudio definitivo del proyecto de inversión.

Que, mediante el INFORME DE EVALUACIÓN N° 001-2018-GR.APURIMAC/CRAET, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención concluyen que de acuerdo a la revisión realizada por los miembros integrantes, **SE HA ENCONTRADO CONFORME EL ESTUDIO DEFINITIVO**, recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, Información que es remitida mediante CARTA N° 023-2018/GRAP/CRAET a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura por el Presidente de la Comisión;

Que, a través del INFORME 405-2018-GRAP/GRI-SGED, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite el Expediente Técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante MEMORANDO N°639-2018-GRAP/13/GRI, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) Unidad Formuladora (UF), la evaluación y aprobación de la consistencia y dimensionamiento del proyecto de inversión en mención.

Que, la Economista Carina Incabueno Suyo – Evaluador de Proyectos de Inversión de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) informa a través del INFORME N° 077-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS que de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 se ha evaluado la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico, razón por la cual APRUEBA la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto y registrando la Sección A del Formato 01 Registros en la fase de Ejecución el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC." en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones del Invierte.pe

Que, el Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) mediante el INFORME N° 362.-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura - Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la aprobación de la consistencia técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión en mención. Debe indicarse que la aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Que mediante el RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 083-2018-GR.APURIMAC.GR, de fecha 16 de marzo 2018, resuelve DESIGNAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01.02.2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos, al Gerente Regional de infraestructura, diversas facultades y atribuciones entre éstas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema de Inversión Pública. Al respecto ésta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad y/u oficio que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la

Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Sub Gerencia de Obras;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC.", con cargo a la Función: TRANSPORTE, Programa: TRANSPORTE URBANO, Subprograma: VÍAS URBANAS, que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA, el mismo que consta de 4 tomos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto de inversión "CREACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTACIONES ASFALTICA CALIENTE DESDE PUENTE COLONIAL-AV. LOS LIBERTADORES-HASTA EL PUENTE SUYLLUACCA, DE SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS - APURIMAC." en el plazo de ejecución de 7 meses, con un Presupuesto Total de S/ 9,410,482.53 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 53/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos de presupuesto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MONTO
CREACION DE VEREDAS Y PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALIENTE	**6,104,115.50**
GASTOS GENERALES	471,364.58
UTILIDAD	549,370.40
SUB TOTAL	**7,124,850.48**
I.G.V.	1,282,473.09
COSTO TOTAL DE OBRA	**8,407,323.57**
COSTO TOTAL DE SUPERVISION EXTERNA	286,330.46
COSTO DE ADMINISTRACION DE CONTRATO	76,847.65
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA	59,076.15
COSTO DE COMPONENTE DE IMPACTO AMBIENTAL	301,168.10
COSTO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	59,736.60
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	220,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO	**S/ 9,410,482.53**

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR con lo establecido en la Directiva 03-2017-EF/63.01, artículo 7º, numeral 7.5 la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, la Presente Resolución Gerencial Regional en el Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Gobierno Regional de Apurímac
Gerencia Regional De Infraestructura
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC